



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-069/2024-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO "RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTCJ", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 06 de noviembre de 2024 se celebró el Convenio de Colaboración No. CCOL-069/2024-SIDE/DEDE (en lo sucesivo el "CONVENIO"), entre "EL PODER EJECUTIVO", por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico y, por la otra parte, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con el objeto siguiente:

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", por concepto de apoyo económico, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para que los destine exclusivamente a cubrir el costo de hasta 20 (veinte) proyectos de incubación para emprendedores que participen en el Programa de Incubación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su Incubadora de Negocios, los cuales serán elegidos por medio de convocatoria pública.

El programa de incubación se divide en las siguientes etapas:

1. Inventiva (Pre incubación);
2. Diseño (Incubación del modelo de negocios);
3. Emprendimiento (Capacitación para iniciar el plan de negocios), y
4. Aceleración Sostenida (asesorías financieras y de mercado).

Este programa brinda el soporte necesario para que las ideas de negocio plasmadas en un proyecto puedan convertirse en empresas exitosas, viables y autosuficientes, capaces de colaborar con el crecimiento de la región.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el "Proyecto Ejecutivo y Programa de Incubación (cronograma de actividades)", establecidos como Anexo 1, mismos que se agregan y forman parte integral de este convenio.

- 2) Se estableció como período de vigencia, la siguiente cláusula:

P

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de "EL INSTITUTO", de conformidad con especificado en el Anexo 1, así como, con lo estipulado en la Cláusula Sexta, estableciendo como fecha límite el día 31 de enero de 2025.

- 3) Mediante solicitud recibida en el Departamento Jurídico en fecha 08 de enero de 2025, la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, ambas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requirió la ampliación de la vigencia del instrumento referido con anterioridad, toda vez que, a la fecha, no se efectuado la entrega del recurso por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la de Secretaría de Hacienda, conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del instrumento en comento.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.
- I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El **LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA UTCJ" A TRAVÉS DE SU RECTOR, QUE:

II.1. La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en Ciudad Juárez, Chihuahua, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la Ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, aprobada por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No. 182/9911 P.O., publicado el 12 de junio de 1999 en el Periódico Oficial del Estado No. 51.

II.2. Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

II.3. De conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 03 de noviembre del 2021, el **LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS**, fue nombrado como Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván, nombramiento debidamente inscrito bajo el número 092, a folio 092, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones IX y X de Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, contando con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.4. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **UTC990612B29**.

II.5. Su domicilio legal para los fines del presente Convenio, será el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 3051 y Ave. de las Torres, Col. La Hacienda, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

III.2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del "**CONVENIO**", es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar la Cláusula Décima del "**CONVENIO**" en lo que corresponde a la vigencia del citado instrumento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen en modificar la Cláusula Décima del "**CONVENIO**" para quedar como sigue:

DÉCIMA. - VIGENCIA.

*El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de "**LA BENEFICIARIA**", estableciendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2025.*

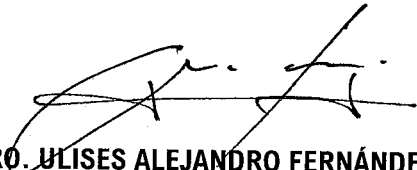
SEGUNDA. EFECTOS. Las modificaciones expresadas en el presente instrumento legal, no afectan las condiciones ni las características esenciales del "**CONVENIO**" original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONVENIO". Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio Modificatorio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Colaboración No. CCOL-069/2024-SIDE/DEDE celebrado entre "**LAS PARTES**" el día 06 de noviembre de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "LA UTCJ"


LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"


LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-069/2024-SIDE/DEDE. CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 14 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.